

**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.

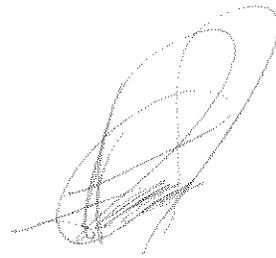
**Identificación del documento:** Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular.- Mod. A: no incluye Actividad Altamente Riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

**Partes o secciones clasificadas:** Página 1, 4 renglones en la parte derecha superior.

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

**Firma del titular:** M. C. Julio Cesar Nava De La Riva.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Oficio N° DFZ152-203/15/1263  
Bitácora: 32/MP-0050/04/15  
CP: 32ZA2015MD010

Zacatecas, Zac., 22 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Asunto: Se emite resolución de MIA-P



C.P. JOSÉ DE JESÚS ESPINO ZAPATA  
Representante legal de Capstone Gold S. A. de C. V.  
Calle Cerro de San Roberto s/n Col. Ejido Hacienda Nueva  
Morelos, Zacatecas.  
Teléfono y Fax: (492) 925 39 30



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P) correspondiente al proyecto denominado "Exploración Capstone Gold 2015-2016 Etapa II", que en lo sucesivo se denominará el **proyecto**, promovido por la empresa **Capstone Gold, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo la **Promovente**, con pretendida ubicación en los municipios de Morelos, Vetagrande y Zacatecas, en el estado de Zacatecas.

RESULTANDO

- I. Que el 21 de abril de 2015, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el escrito a través del cual el **C.P. José de Jesús Espino Zapata**, en su carácter de representante legal de la empresa **Capstone Gold, S.A. de C.V.**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su análisis y resolución, mismo que quedó registrado con la clave 32ZA2015MD010.
- II. Que el 21 de abril de 2015, mediante el oficio número DFZ152-200/15/0776, de la misma fecha, esta Delegación Federal hizo del conocimiento de la **Promovente**, que debería publicar en un plazo máximo de 5 (cinco días) hábiles, contados a partir de la fecha de ingreso de la **MIA-P** del **proyecto** en esta Unidad Administrativa, un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el estado de Zacatecas, y debía remitir la página del periódico donde se hubiera publicado el citado extracto para integrarlo al expediente técnico administrativo correspondiente.
- III. Que el día 23 de abril de 2015, la **SEMARNAT** publicó a través de la Separata número 17 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), en el listado de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental en el periodo del 16 al 22 de abril de 2015 (incluyendo extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó el **proyecto**.
- IV. Que el 28 de abril de 2015, la **Promovente**, mediante escrito libre de la misma fecha, en cumplimiento del párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), presentó la publicación del extracto del **proyecto** en la página 7A del periódico El Sol de Zacatecas, de su edición del día 28 de abril

"Proyecto de Exploración Capstone Gold 2015-2016 Etapa II"  
Capstone Gold S.A. de C.V.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS**  
**SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y**  
**RECURSOS NATURALES**  
**DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL**

Oficio N° DFZ152-203/15/1263  
Bitácora: 32/MP-0050/04/15  
CP: 32ZA2015MD010

Zacatecas, Zac., 22 de julio de 2015

*"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".*

de 2015, dentro del plazo establecido para tal efecto. Dicha publicación se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del REIA.

- V. Que una vez integrado el expediente del **proyecto** conforme al artículo 21 del REIA, el cual contiene: la información señalada en el artículo 12 del REIA, la publicación de un extracto del proyecto en un periódico de circulación local, que dispone el artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), el pago de derechos por la Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, con el monto que señala el Artículo 194-H, fracción II, inciso b) de la Ley Federal de Derechos; esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, puso la MIA-P correspondiente a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en la calle 2da de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P., en la Ciudad de Zacatecas, Zac.
- VI. Que derivado del análisis y la evaluación a la MIA-P del **proyecto**, esta Delegación Federal solicitó a la **Promoviente** la presentación de información adicional que ampliara y aclarara el contenido de la misma a través del oficio número DFZ152/203/15/1038 de fecha 11 de junio de 2015, comunicándole que el PEIA quedaba suspendido en tanto no se contara con la información solicitada, y estableciéndole un plazo de sesenta días, contados a partir de la recepción del oficio, para presentarla. El oficio DFZ152/203/15/1038, se notificó a la **Promoviente** el día 11 de junio de 2015.
- VII. Que mediante escrito de fecha 24 de junio de 2015, recibido en el ECC de esta Delegación Federal el día 29 de junio de 2015, la **Promoviente** presentó la información solicitada en el Resultando VI del presente oficio, para continuar con el Procedimiento de Evaluación de la MIA-P. Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del REIA.

**CONSIDERANDO**

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 18, 26 y 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4, 5 fracciones II, X, XI, XIV y XXII, 28 primer párrafo, fracciones III y VII; 30 primer párrafo, 34 primer párrafo y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2°, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos L) fracción II, y O) fracciones II y III, 9, 36, 38 primer párrafo, 44, 45 fracción II y 46 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 2, 3 fracción V; 13, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la

"Proyecto de Exploración Capstone Gold 2015-2016 Etapa II"  
Capstone Gold S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Oficio N° DFZ152-203/15/1263  
Bitácora: 32/MP-0050/04/15  
CP: 32ZA2015MD010

Zacatecas, Zac., 22 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **proyecto**, éstas son de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de obras y actividades de exploración de minerales de cobre, plata, zinc y plomo, reservados a la Federación y que además requiere de la remoción de vegetación de Matorral Xerófilo, tal y como lo disponen los artículos 28 fracciones III y VII de la **LGEEPA** y 5° incisos L) fracción II y O) fracciones II y III del **REIA**.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, la **Promoviente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (**MIA-P**), para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le es aplicable únicamente lo dispuesto por su último párrafo.

4. Que una vez integrado el expediente del **proyecto**, éste fue puesto a disposición del público de acuerdo a lo indicado en el resultando V del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**. Al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión pública de información, observaciones o manifestación alguna por parte de algún miembro u organismo no gubernamental de la comunidad referente al proyecto.
5. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se debe sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos

"Proyecto de Exploración Capstone Gold 2015-2016 Etapa II"  
Capstone Gold S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Oficio N° DFZ152-203/15/1263  
Bitácora: 32/MP-0050/04/15  
CP: 32ZA2015MD010

Zacatecas, Zac., 22 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto**, tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos, obteniendo los siguientes resultados:

### Descripción del proyecto

6. Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone la obligación a la **Promoviente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Una vez analizada la información presentada en la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **Promoviente**, el **proyecto** se localiza en los municipios de Morelos, Vetagrande y Zacatecas, dentro del estado de Zacatecas, aproximadamente 6.7 km al sureste de la cabecera municipal de Morelos, Zacatecas y consiste en:

- a) Realizar obras y actividades de exploración minera directa, para 59 barrenos en **55 planillas de barrenación (4 planillas llevarán 2 barrenos)**, con el método de barrenación a diamante, y con diferentes objetivos (estudio de una zona mineralizada con valores de interés y la implementación de **55 patios de maniobras**; construcción de **45 accesos** de 4 m de ancho.
- b) La superficie total para el **proyecto** es de **3.3263 ha**, de las cuales en **3.2893 ha** se requiere **cambio de uso de suelo** en terrenos forestales (**CUSTF**), distribuidas de la siguiente manera:

Cantidad	Componente	Superficie	
		m <sup>2</sup>	ha
55	Planillas, 36 de 15 m x 10 m y 19 de 25 m x 10 m	10,150	1.0150
55	Patios de Maniobras (10 m x 10 m)	5,497	0.5497
45	Accesos (de 4 m de ancho)	17,616	1.7616
<b>Superficie del proyecto</b>		<b>33,263</b>	<b>3.3263</b>

\*\*Para el diseño de caminos a construir, se tomaron como referencia las dimensiones señaladas en la NOM-120-SEMARNAT-2011 las cuales son: ancho máximo de 5 m y longitud menor a 150 metros por hectárea. Sin embargo, el proyecto de Exploración Capstone Gold 2014-2015 Etapa II, basado en el principio precautorio contempla un ancho de caminos de 4 metros, teniendo así que la superficie a afectar por caminos totales es de 1.761 ha, la cual representan el 52% de la superficie total del sitio del proyecto.

- c) La **Promoviente** presenta un Programa de Trabajo por un período de 24 meses, para el desarrollo del **proyecto**, que incluye las actividades de preparación, operación, restauración y reforestación. El **proyecto** se realizará en dos fases, la primera comprende el desarrollo de 14 barrenos en el año 2015, mientras la segunda fase comprende 45 barrenos en el año 2016, cada fase a realizarse en 12 meses en una.

"Proyecto de Exploración Capstone Gold 2015-2016 Etapa II"  
Capstone Gold S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Oficio N° DFZ152-203/15/1263  
Bitácora: 32/MP-0050/04/15  
CP: 32ZA2015MD010

Zacatecas, Zac., 22 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

d) El **proyecto** incluye las siguientes actividades:

**A. Preparación del sitio**

- 1) **Delimitación de las superficies aprobadas para el CUSTF:** con la finalidad de que el cambio de uso de suelo en terrenos forestales se realice estrictamente en superficies autorizadas.
- 2) **Ahuyentamiento, rescate y reubicación de especies de fauna.**
- 3) **Rescate y reubicación de especies botánicas:** se rescatarán individuos de lento crecimiento y difícil regeneración.
- 4) **Desmante:** deberá realizarse de manera unidireccional, permitiendo con esto que la fauna se desplace libremente. Se estima que deberán ser retirados aproximadamente 14,178 individuos leñosos. Esta actividad se realizará de manera manual y con apoyo de maquinaria. Una vez realizado el derribo de material vegetal, éste será triturado y mezclado con el material producto del despalme.
- 5) **Despalme:** durante esta actividad deberá ser retirada la primera capa de suelo vegetal la cual se estima en una profundidad de 20 cm. Una vez retirada deberá ser mezclada con el material vegetal triturado producto del desmante y resguardada temporalmente en un extremo ya sea de la planilla o del patio de maniobras en el que se esté laborando, para posteriormente utilizarla en su reforestación.

**B. Construcción de obras mineras y obras asociadas**

El **proyecto** contempla tres obras: planillas de barrenación, patios de maniobras y nuevos accesos a las planillas; sin embargo, por su ubicación no requiere la construcción de obras mineras o de obras asociadas.

- C. Etapa de operación y mantenimiento.** Una vez preparada la planilla de barrenación se realiza la perforación de barrenos mediante el método de barrenación a diamante con recuperación de núcleos íntegros. Los núcleos son una sección de roca removida para su análisis y determinar el potencial minero del sitio y las características del yacimiento.

En las actividades de perforación, se utilizarán sustancias biodegradables que al mezclarse con los fluidos de perforación propician que el agua que se recupere una vez sedimentada se pueda utilizar para reducir las emisiones de polvo mediante el riego de los caminos. La descripción de las sustancias que se utilizarán en la barrenación, se presentan en la Tabla 2.7, páginas de la 23 a la 25 de la MIA-P.

"Proyecto de Exploración Capstone Gold 2015-2016 Etapa II"  
Capstone Gold S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Oficio N° DFZ152-203/15/1263  
Bitácora: 32/MP-0050/04/15  
CP: 32ZA2015MD010

Zacatecas, Zac., 22 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

**D. Etapa de abandono del sitio.** Al terminar la perforación de cada barreno programado, los equipos serán removidos en su totalidad, se limpiará la planilla y se regresará a su sitio original la capa de suelo orgánico removido para el acondicionamiento de la misma.

La clausura de los barrenos será de la siguiente manera:

1. Se eliminará cualquier depósito de roca de superficie, preferentemente para utilizarlo como material de relleno de la oquedad de barrenación, es decir regresarlo al sitio donde fue extraído
2. Dentro del pozo perforado se colocará un tubo de PVC con tapón para evitar filtraciones al barreno, eliminar flujo de oxígeno y evitar cualquier migración de niveles de agua.
3. La porción superior a cada tapón de pozo será sellada con una placa de cemento, a manera de sello para evitar filtraciones y anegamiento alrededor del barreno.
4. Cada barreno contará con un identificador permanente (marca de barreno).

Una vez concluido el **proyecto** de Exploración, se determinará la factibilidad de explotación de las reservas minerales de la zona.

Las coordenadas (UTM) de los barrenos, son las siguientes:

ID	Nombre	X	Y
1	MNWD-32	745838.00	2524579.00
2	MNWD-4	746354.00	2524424.00
3	MNWD-3	746703.00	2525086.00
4	LS-14	747584.43	2524695.75
5	LS-7	747709.00	2524608.00
6	LS-9	747760.00	2524523.00
7	MNWD-2	746696.68	2524832.34
8	MNWD-7	745813.00	2524374.00
9	MNWD-1	746793.00	2524791.00
10	LS-13	747584.43	2524695.75
11	LS-8	747709.00	2524608.00
12	LS-10	747760.00	2524523.00
13	LS-11	747843.61	2524433.64
14	MNWD-5	746321.00	2524586.00
15	MNWD-14	746767.00	2525197.21

"Proyecto de Exploración Capstone Gold 2015-2016 Etapa II"  
Capstone Gold S.A. de C.V.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Oficio N° DFZ152-203/15/1263

Bitácora: 32/MP-0050/04/15

CP: 32ZA2015MD010

Zacatecas, Zac., 22 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

16	MNWD-15	746853.60	2525147.21
17	MNWD-16	746680.40	2525247.21
18	MNWD-8	746843.01	2524877.60
19	MNWD-17	746404.00	2524510.60
20	MNWD-18	746454.00	2524597.20
21	MNWD-19	746540.60	2524547.20
22	MNWD-20	746367.40	2524647.20
23	MNWD-12	746721.93	2524876.65
24	MNWD-13	746771.85	2524963.29
25	MNWD-21	746449.56	2524739.21
26	MNWD-23	746372.95	2524803.49
27	MNWD-22	746526.16	2524674.93
28	MNWD-31	745838.00	2524456.00
29	MNWD-33	745943.00	2524541.00
30	LS-15	747751.26	2524698.64
31	LS-18	747802.40	2524613.57
32	LS-24	747641.79	2524777.67
33	SG-18	745767.77	2524807.15
34	LS-27	747502.52	2524753.11
35	LS-29	747420.60	2524810.47
36	LS-28	747559.88	2524835.02
37	LS-30	747474.81	2524887.87
38	MNWD-24	746244.40	2524650.28
39	MNWD-25	746308.67	2524726.88
40	MNWD-26	746296.35	2524867.77
41	MNWD-39	745975.63	2524450.82
42	MNWD-40	746088.00	2524513.00
43	MNWD-9	746893.03	2524964.19
44	MNWD-10	746979.62	2524914.18
45	MNWD-11	746806.43	2525014.20
46	MNWD-38	745885.00	2524355.00
47	LS-12	747843.61	2524433.64
48	LS-21	747885.24	2524523.01
49	LS-22	747940.99	2524595.71

"Proyecto de Exploración Capstone Gold 2015-2016 Etapa II"  
Capstone Gold S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.semarnat.gob.mx

Página 7 de 33



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS**  
**SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y**  
**RECURSOS NATURALES**  
**DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL**

Oficio N° DFZ152-203/15/1263  
Bitácora: 32/MP-0050/04/15  
CP: 32ZA2015MD010

Zacatecas, Zac., 22 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

50	LS-33	747923.63	2524368.74
51	LS-34	747975.87	2524480.74
52	PJ-16	747987.45	2522967.96
53	PJ-17	748027.62	2523025.29
54	PJ-18	748126.72	2522992.52
55	PJ-19	748323.35	2523098.99
56	PJ-13	747866.68	2522915.70
57	PJ-14	747930.09	2522886.05
58	PJ-15	748020.72	2522843.79
59	LS-23	748015.38	2524565.39

Fuente: Anexo 1.3 de la MIA-P

- Las coordenadas de las planillas de barrenación, patios de maniobras y caminos, se describen en el **Anexo 1.3** de la MIA-P.

*La descripción de los trabajos a realizar de cada una de las etapas del proyecto, así como los residuos a generar, emisiones e insumos, se detallan en el capítulo II de la MIA-P.*

**VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN SOBRE USO DE SUELO.**

- Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III de artículo 12 del **REIA**, la **Promovente** manifestó que el sitio del **proyecto** se localiza fuera de cualquier Área Natural Protegida y no se ubica dentro de alguna Región Terrestre Prioritaria decretada, no se encuentra dentro de alguna Región Hidrológica Prioritaria, ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional, lo cual fue verificado por esta Delegación Federal.

Considerando la localización del **proyecto** en los municipios de Morelos, Vetagrande y Zacatecas, de acuerdo con lo manifestado por la **Promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal, al **proyecto** le son aplicables los siguientes instrumentos normativos y ordenamientos jurídicos:

- Artículo 28 fracciones III y VII de la **LGEEPA**; artículo 5 incisos L) fracción II y O) fracciones II y III del **REIA**; artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121 y 123 de su Reglamento; 18, 58 y 106 de la Ley General de Vida Silvestre; 1, 21, 42, 43, 45, 47, y 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 7, 86 Bis 2 y 96 Bis 1 de la Ley de Aguas Nacionales.

"Proyecto de Exploración Capstone Gold 2015-2016 Etapa II"  
Capstone Gold S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS**  
**SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y**  
**RECURSOS NATURALES**  
**DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL**

Oficio N° DFZ152-203/15/1263  
Bitácora: 32/MP-0050/04/15  
CP: 32ZA2015MD010

**Zacatecas, Zac., 22 de julio de 2015**

*"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".*

b) Las siguientes normas oficiales mexicanas y su correspondiente vinculación:

Aspecto Ambiental	Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
Atmósfera, suelo, flora, fauna	NOM-120-SEMARNAT-2011. Especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganadera o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos.	Se implementarán medidas para evitar la contaminación del suelo, manejo de agua utilizada en barrenación, apertura de accesos a planillas, se verificará que se cumplan las especificaciones durante las diferentes etapas del proyecto.
Residuos	NOM-052-SEMARNAT-1993. Características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente	Se verificará que los residuos no peligrosos y residuos peligrosos, se manejen adecuadamente.
Contaminación Atmosférica	NOM-041-SEMARNAT-1999. Límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible	Mediante el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo que se aplicará a la maquinaria y vehículos que transiten por el sitio, se deberá cumplir con los niveles establecidos.
	NOM-045-SEMARNAT-1996. Niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible	Mediante el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo que se aplicará a la maquinaria, se cumplirá con los niveles establecidos.
	NOM-077-SEMARNAT-1995. Opacidad de humo de vehículos en circulación que usan diésel	Los vehículos utilizados para el desarrollo de las actividades del proyecto, deberán ajustarse a un sistema de monitoreo y adecuado mantenimiento periódico.

"Proyecto de Exploración Capstone Gold 2015-2016 Etapa II"  
Capstone Gold S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Oficio N° DFZ152-203/15/1263  
Bitácora: 32/MP-0050/04/15  
CP: 32ZA2015MD010

Zacatecas, Zac., 22 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

Aspecto Ambiental	Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
Ruido	NOM-080-SEMARNAT-1994. Límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición	En caso de ser necesario el personal utilizará el equipo de protección personal.
Biodiversidad	NOM-059-SEMARNAT-2001. Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo	Se han identificado especies enlistadas en esta Norma presentes en el sitio. En el capítulo VI se describen las medidas de prevención y programas que se aplicarán para evitar afectaciones a las especies con alguna categoría en esta norma.
Suelo	NOM-138-SEMARNAT/SS-2003. Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación	Se tomarán las medidas necesarias para prevenir derrames de hidrocarburos y con base en la Norma se elaborará y seguirá un proceso de remediación de suelos en caso de existir uno que provoque exceder los límites permisibles, para así evitar poner en peligro la integridad del ecosistema.

**Páginas 45 y 46 de Cap. III, MIA-P presentada**

\*La NOM-052-SEMARNAT-1993, ya no se encuentra vigente, se sustituyó por la NOM-052-SEMARNAT-2005, publicada en el DOF el 23 de junio de 2006, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

\*\* La NOM-041-SEMARNAT-1999, ya no se encuentra vigente, se sustituyó por la NOM-041-SEMARNAT-2006, publicada en el DOF el 6 de marzo de 2007, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminados provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

\*\*La NOM-045-SEMARNAT-1996, ya no se encuentra vigente, se sustituyó por la NOM-045-SEMARNAT-2006. Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de septiembre de 2007.

\*\*\*La NOM-059-SEMARNAT-2001, ya no se encuentra vigente, se sustituyó por la NOM-059-SEMARNAT-2010, publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2010, que establece las especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.

\*\*\*\*La NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, ya no se encuentra vigente, se sustituyó por la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, publicada en el Diario oficial de la federación el 10 de septiembre de 2013.

Con relación a la vinculación del **proyecto** con el uso del suelo, la **Promovente** lo vincula con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012.

"Proyecto de Exploración Capstone Gold 2015-2016 Etapa II"  
Capstone Gold S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Oficio N° DFZ152-203/15/1263  
Bitácora: 32/MP-0050/04/15  
CP: 32ZA2015MD010

Zacatecas, Zac., 22 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

El **proyecto** se localiza en la Región Ecológica 13.1; en la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) número 17, denominada Sierras y Valles Zacatecanos.

La Unidad Ambiental Biofísica número **17 Sierras y Valles Zacatecanos** se localiza al Centro Este de Zacatecas; presenta una superficie de 21,258.65 km<sup>2</sup>, cuenta con una población de 572,296 habitantes y no tiene presencia de población indígena. La información sobre la UAB, tomada del POEGT, es la siguiente

<b>Unidad Ambiental Biofísica</b>	<b>17. Sierras y Valles Zacatecanos</b>
<b>Estado Actual del Medio Ambiente 2008:</b>	<u>Medianamente estable. Conflicto Sectorial Bajo.</u> Muy baja superficie de ANP's. Media degradación de los Suelos. Alta degradación de la Vegetación. Sin degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es muy baja. Longitud de Carreteras (km): Muy baja. Porcentaje de Zonas Urbanas: Muy baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Muy baja. Densidad de población (hab/km2): Muy baja. El uso de suelo es Forestal. Con disponibilidad de agua superficial. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 24.2. Muy alta marginación social. Muy bajo índice medio de educación. Alto índice medio de salud. Alto hacinamiento en la vivienda. Muy bajo indicador de consolidación de la vivienda. Muy bajo indicador de capitalización industrial. Muy alto porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Medio porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola de subsistencia. Alta importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera.

La UAB 17, considera a la agricultura como rector del desarrollo, como se describe a continuación:

UAB	RECTORES DEL DESARROLLO	COADYUVANTES DEL DESARROLLO	ASOCIADOS DEL DESARROLLO	OTROS SECTORES DE INTERÉS	ESTRATEGIAS SECTORIALES
17	Agricultura	Forestal-Ganadería-Minería	Preservación de Flora y Fauna	PEMEX	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 18, 28, 29, 36, 37, 42, 43, 44

La vinculación del **proyecto** con las Estrategias de la UAB 17, se describe en las páginas 34 a la 36 del capítulo III de la MIA-P.

"Proyecto de Exploración Capstone Gold 2015-2016 Etapa II"  
Capstone Gold S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Oficio N° DFZ152-203/15/1263  
Bitácora: 32/MP-0050/04/15  
CP: 32ZA2015MD010

Zacatecas, Zac., 22 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL  
DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

8. Que conforme a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 12 del REIA la **Promoviente** señaló que para la delimitación del Sistema Ambiental (**SA**), se analizó el régimen hidrológico que comprende el entorno sub-regional, elaborando un modelo de hidrología superficial, que comprende las subunidades hidrológicas que abarcan los criterios previamente establecidos, quedando ubicado dentro de la Región Hidrológica El Salado (RH37), en la Cuenca Hidrológica Fresnillo-Yesca, asimismo, tomó en cuenta los aspectos bióticos (tipo y distribución de la vegetación y de la fauna silvestre), abióticos (Nanocuenas de aporte directo, escurrimientos, topografía, el clima y la geomorfología); también fueron consideradas las actividades mineras históricas y previas al proyecto

Para el **SA**, se delimitó una superficie de 1091.7017 ha, para el Área de Influencia (**AI**), 179.4475 ha, considerando un buffer de 100 metros a todo el **proyecto** de exploración.

Las características más relevantes de los componentes bióticos y abióticos del **proyecto** se describen a continuación.

- a) **Clima.** El tipo de clima predominante en el **SA** es BS1kw (Semiárido templado), el cual se caracteriza por tener una temperatura media anual entre 12°C y 18°C, con una temperatura del mes más frío entre -3°C y 18°C y temperatura del mes más cálido menor de 22°C; lluvias de verano del 5% al 10.2% anual. y BSokw (Estepario) es el menos seco de los ecos, se caracteriza por temperaturas medias, anual 12° a 18°C y del mes más cálido > 18°, lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2 % anual. La parte dominante del **SA** registra un rango de precipitación de 125 a 400 mm; mientras que la parte noreste presenta un rango de 400 a 600 mm. En el **SA** se presenta el rango de temperatura media anual varía de 12° a 18°C.
- b) **Suelo.** Para la clasificación de Suelos de acuerdo a INEGI 2000 serie II los suelos dominantes en el conjunto predial del proyecto son: los Leptosoles y Calcisoles.

**Erosión.**

Tomando en consideración la cartografía del INEGI con escala 1:250,000, los tipos de erosión dominantes en el **SA** son los siguientes:

"Proyecto de Exploración Capstone Gold 2015-2016 Etapa II"  
Capstone Gold S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Oficio N° DFZ152-203/15/1263  
Bitácora: 32/MP-0050/04/15  
CP: 32ZA2015MD010

Zacatecas, Zac., 22 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

Tipo, Forma y Grado de Erosión

Tipo de erosión dominante	Forma de erosión	Grado de erosión	Cobertura de la superficie (ha) del Sistema Ambiental	Porcentaje (%) de la superficie del Sistema Ambiental
Hídrica	Laminar	Moderada	777.24	71.19
	Laminar	Leve	280.37	25.68
Antrópica			34.09	3.12
Total			1091.7017	100

c) Hidrología.

**Hidrología superficial.** El SA se ubica dentro de la Región Hidrológica denominada El Salado (RH37), dentro de la cuenca Fresnillo-Yesca, la región se encuentra constituida por una serie de cuencas cerradas que van desde los 15.6 km la más pequeña, hasta los 14,895 km la más grande. El total de estas cuencas es de 64, todas ellas suman un área de 87,801 km, dentro de las cuales, el SA se ubica en la cuenca denominada Fresnillo-Yesca donde se analizó la hidrología dentro del sistema ambiental delimitada para el proyecto, y se concluyó que no existen arroyos ni ríos permanentes, los que ahí se presentan son todos arroyos intermitentes, es decir arroyos que conducen agua durante la temporada de lluvias y unas semanas después de que el temporal concluye.

El drenaje en el SA forma un patrón dendrítico lo cual está asociado con propiedades del material muy heterogéneo.

**Hidrología subterránea.** El proyecto se encuentra ubicado en la porción Sureste del acuífero denominado "Calera". Este acuífero cubre una superficie de 2,087.6 km<sup>2</sup>, representa el 2.8 por ciento del territorio del estado de Zacatecas. El área corresponde a una cuenca cerrada de forma irregular, ligeramente alargada, con orientación Norte – Sur; delimitada por el parteaguas que forma la Sierra de Zacatecas en su porción Oriental, y la sierra de Fresnillo en su parte Occidental y algunos cerros y lomeríos de poca elevación.

**d) Geología y geomorfología.** El SA se encuentra dividido por las provincias Llanuras y Sierras Potosino-Zacatecanas al Oeste, y Sierras y Valles Zacatecanos al Este. El SA presenta variaciones de elevación en terreno, las mayores elevaciones se presentan en la porción Este, mientras que la porción Oeste está conformada por planicies. Las alturas máximas registradas son de 2,720 metros sobre el nivel del mar, mientras que las mínimas oscilan en los 2,260 msnm.

"Proyecto de Exploración Capstone Gold 2015-2016 Etapa II"  
Capstone Gold S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Oficio N° DFZ152-203/15/1263  
Bitácora: 32/MP-0050/04/15  
CP: 32ZA2015MD010

Zacatecas, Zac., 22 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

Las pendientes más pronunciadas se localizan en la porción Noreste y Centro-Oeste del SA, en casi la mayor parte del SA presenta moderadas extensiones de terreno plano donde las pendientes van de los 0° a los 13°; las elevaciones de mayor importancia acontecen de las zonas montañosas al Sur, Noreste y Centro-Oeste donde las pendientes llegan a rebasar los 42°.

**Vegetación.** En el área de **proyecto** se inventariaron 49 especies pertenecientes a 18 familias. Las familias más abundantes en cuanto al número de especies fueron Asteraceae (12), Cactaceae (8) y Poaceae con 6 especies cada una. Menciona la **Promovente** que en las superficies muestreadas, así como en las superficies donde se propone realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales se encontraron individuos arbóreos, la especie de mayor importancia fue *Opuntia leucotricha*, *Opuntia streptacantha* y *Buddleja cordata* y las de menor importancia fueron *Acacia shafnerii*, *Prosopis laevigata* y *Salix bonplandiana*. En el estrato arbustivo, la especie que presentó el mayor valor de importancia fue *Mimosa aculeaticarpa*, seguida de *Opuntia streptacantha* y *Jatropha dioica*. Las especies que presentaron el valor de importancia más bajo fueron *Nolina aff. cespitifera*, *Acacia aff. constricta* y *Mimosa biuncifera*. En el área de estudio no se localizaron especies que pudieran encontrarse bajo algún estatus de protección de la legislación mexicana (NOM-059-SEMARNAT-2010).

Dentro del área del proyecto se identificaron las siguientes especies consideradas como de lento crecimiento.

Género	Especie	Nombre común
<i>Mammillaria</i>	<i>uncinata</i>	Biznaga de chilitos
<i>Stenocactus</i>	<i>heteracanthus</i>	Biznaga cerebro

Dichas especies podrían ser consideradas a una posible reubicación para no afectar la conservación de éstas.

### Fauna

La riqueza de la fauna silvestre registrada en el **SA** suma un total de 68 especies de 4 grupos de vertebrados terrestres, siendo el grupo de las aves el mejor representado, obteniéndose el registro de 51 especies, repartidas en 21 familias, y estas a su vez contenidas en 10 órdenes.

El segundo grupo mejor representado corresponde a los mamíferos, se registraron un total de 9 especies pertenecientes a 6 familias y 4 órdenes.

Del grupo de los anfibios, se registró una especie.

"Proyecto de Exploración Capstone Gold 2015-2016 Etapa II"  
Capstone Gold S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Oficio N° DFZ152-203/15/1263  
Bitácora: 32/MP-0050/04/15  
CP: 32ZA2015MD010

Zacatecas, Zac., 22 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

Por último, para el caso de los reptiles, se registraron un total de 7 especies pertenecientes a 1 orden, 2 subordenes y 3 familias.

De las 64 especies (1 anfibios, 7 reptiles, 51 aves y 9 mamíferos) que se registraron dentro del conjunto predial, únicamente 4 especies se encuentran dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

**Especies registradas dentro del Área del proyecto y que se encuentran enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010**

Grupo zoológico	Especie	Nombre Común	Endémica	Categoría de riesgo según la norma 059 SEMARNAT 2010
Aves	<i>Anas platyrhynchos diazi</i>	Pato de collar	E	A
	<i>Cyrtonyx montezumae</i>	Codorniz Moctezuma	-	Pr
	<i>Falco mexicanus</i>	Halcón mexicano	-	A
	<i>Accipiter striatus</i>	Gavilán pajarero	-	Pr
	<i>Accipiter cooperi</i>	Gavilán de cooper	-	Pr
Reptiles	<i>Thamnophis cyrtopsis</i>	Culebra de agua	-	A
	<i>Pituophis deppei</i>	Culebra sorda mexicana	E	A
	<i>Plestiodon lynxe</i>	Eslizón	E	Pr

Categorías: A = Amenazada, P = Peligro de extinción, Pr = Sujeta a protección especial  
Endémica: E

Fuente: Tabla 4.44. Página 112 capítulo IV de la MIA-P.

La **Promovente** utilizó la observación directa en puntos que se estimaron como óptimos para la presencia de fauna silvestre, para identificar las especies de fauna, así como la búsqueda de evidencias indirectas de la presencia de determinadas especies, tales como excretas, huellas, entre otras. También se colocaron cámaras trampa, en áreas donde se percibió la presencia de especies silvestres.

La descripción detallada de las especies de fauna identificadas en el área de estudio, se indica en el capítulo IV de la MIA-P y en los Anexos 4.6 y 4.7, así como en la información adicional.

**IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES**

9. Que en apego a lo dispuesto por la fracción V del artículo 12 del REIA, la **Promovente** explicó que para la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, el ambiente fue dividido en dos Sistemas: Físico y Socioeconómico y cinco Subsistemas: Inerte, Biótico,

"Proyecto de Exploración Capstone Gold 2015-2016 Etapa II"  
Capstone Gold S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Oficio N° DFZ152-203/15/1263  
Bitácora: 32/MP-0050/04/15  
CP: 32ZA2015MD010

Zacatecas, Zac., 22 de julio de 2015

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".*

Perceptual, Social y Económico, el análisis espacial, matrices de causa-efecto, identificación de factores ambientales e indicadores de impacto por componente ambiental.

De los impactos ambientales identificados para el **proyecto**, destacan los siguientes:

- **Atmósfera:** Deterioro de la calidad del aire por la emisión de los gases de combustión de material particulado; y del confort sonoro.
- **Geomorfología:** Modificación a la topografía de los sitios donde se localiza el proyecto.
- **Suelo:** Aumento de la susceptibilidad del suelo a la erosión, afectación a la estructura del suelo, y pérdida de suelo.
- **Flora:** Afectación de la vegetación, disminución de la cobertura vegetal y alteraciones en la distribución del tipo de vegetación.
- **Fauna:** Afectación a la fauna silvestre, a su hábitat, a la diversidad de especies, desplazamiento de especies y a las consideradas en algún estatus bajo la NOM-059-SEMARNAT-2010

#### MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

10. Que la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto. En este sentido, esta Delegación Federal considera que las medidas de prevención y mitigación propuestas por la **Promoviente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que pudieran ocasionar por el desarrollo del proyecto por componente ambiental; entre las cuales destacan las siguientes:

##### a) Deterioro de la calidad del aire y del confort sonoro.

- Se aplicará cuando sea posible y especialmente en épocas de sequía, el riego periódico de los caminos a través de la implementación del Procedimiento para la prevención y control de emisiones a la atmósfera (Anexo 6.3 de la MIA-P). Se podrá reutilizar el agua empleada en la perforación de los pozos, una vez que se hayan decantado los lodos de barrenación. En ningún caso se aceptará para atenuar este efecto el riego de aceite quemado u otro elemento contaminante.
- El equipo y maquinaria deben estar sujetos a un mantenimiento periódico de acuerdo a las especificaciones técnicas y operando para cumplir con límites de calidad de aire.
- No se permitirá la operación de equipo que hubiera sido alterado, de forma que los niveles de ruido sean más altos que los producidos por el equipo original.
- Se prohíbe el uso de explosivos para la exploración minera.
- Los vehículos en la zona deberán transitar a un máximo de 20 km/hora.
- Queda prohibida la quema o combustión a cielo abierto de cualquier tipo de residuo.

"Proyecto de Exploración Capstone Gold 2015-2016 Etapa II"  
Capstone Gold S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Oficio N° DFZ152-203/15/1263  
Bitácora: 32/MP-0050/04/15  
CP: 32ZA2015MD010

Zacatecas, Zac., 22 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

**b) Geomorfología: Modificación a la topografía de los sitios donde se localiza el proyecto**

- Las actividades del **proyecto**, se realizarán únicamente en aquellas áreas autorizadas por la autoridad competente.
- Los suelos que fueron resguardados, originados de las actividades de despalme, deberán ser devueltos a su sitio original tratando de mantener la originalidad topográfica del sitio.

**c) Suelo: Aumento de la susceptibilidad del suelo a la erosión, afectación a la estructura del suelo, y pérdida de suelo.**

- La capa de suelo orgánico de las planillas de barrenación será removida antes de la preparación de las mismas y reubicada en el lugar original al terminar la barrenación en cada planilla. Deberá ser apilado y almacenado dentro de la planilla, en sitios donde se proteja contra la erosión eólica y escorrentías, y preferentemente cubierto con plástico.
- La limpieza del terreno deberá restringirse al área de las planillas de exploración para evitar erosión de suelos desprovistos de vegetación, mayor deterioro de la flora y destrucción del hábitat natural de la fauna (en los terrenos forestales).
- El mantenimiento de maquinaria así como de cualquier equipo automotor deberá realizarse en el taller de mantenimiento de la Unidad Minera; y por ninguna circunstancia en las áreas propuestas para el desarrollo de este proyecto.
- Una vez concluidas las actividades por superficie del **proyecto**, se realizará la estabilización de los suelos, evitando con ello su erosión.
- Se colocará un geotextil debajo de la máquina perforadora y debajo de los contenedores de aditivos y residuos peligrosos para prevenir la contaminación del suelo desnudo en caso de algún derrame accidental. Se deberá contar además con un kit para control de derrames, el cual contendrá material absorbente, charolas, HDS's de los productos utilizados, oil gator o producto similar, costales, palas, neutralizantes, etc, para actuar en caso de que se presente un derrame accidental a través del procedimiento de respuesta ante derrames (Anexo 6.6 de la MIA-P).
- Al finalizar las actividades de exploración el sitio de trabajo deberá quedar libre de residuos y los pozos perforados deberán ser clausurados.

**d) Flora: Afectación de la vegetación, disminución de la cobertura vegetal y alteraciones en la distribución del tipo de vegetación.**

- Limitar las actividades de desmonte y despalme estrictamente al área autorizada
- El material producto de desmonte y despalme se almacenará para utilizarlo posteriormente en las actividades de restauración de la zona.
- No se realizarán actividades de quema de maleza, uso de herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte o deshierbe del sitio del proyecto.

"Proyecto de Exploración Capstone Gold 2015-2016 Etapa II"  
Capstone Gold S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS**  
**SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y**  
**RECURSOS NATURALES**  
**DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL**

Oficio N° DFZ152-203/15/1263  
Bitácora: 32/MP-0050/04/15  
CP: 32ZA2015MD010

**Zacatecas, Zac., 22 de julio de 2015**

*"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".*

- Previo a las actividades de desmonte y despalme se rescatarán y reubicarán las especies de flora de difícil regeneración en el área a afectar.
  - Se llevarán a cabo actividades de prevención de incendios en el sitio.
  - Se realizará la **reforestación** con especies nativas de la región, de las áreas afectadas y desprovistas de vegetación
- e) **Afectación a la fauna silvestre, a su hábitat, desplazamiento de especies y a las consideradas en algún estatus bajo la NOM-059-SEMARNAT-2010**
- Previo a las actividades de la preparación del terreno para las planillas de exploración, personal capacitado ahuyentará a las aves y otros animales que se encuentren en el sitio; de ser necesario se reubicarán a los especímenes que no tengan una respuesta de huida suficientemente efectiva. Se tendrá especial cuidado con la fauna que cuenta con estatus de protección dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, de manera que no se afecte a los individuos clasificados en alguna categoría de protección y se asegure su supervivencia.
  - Se llevará un registro de las especies capturadas, así como su reubicación y manipulación.
  - Evitar la destrucción de cobertura vegetal en los terrenos que no estén autorizados para CUSTF, con lo cual se evitara a su vez una mayor perturbación a la fauna por la destrucción de hábitat.
  - Tanto el personal de la **Promovente**, como contratista y/o subcontratistas deberán abstenerse de coleccionar, cazar, trampear, azuzar o dañar especies de fauna silvestre.

Además de las medidas citadas, la **Promovente** presentó otras, las cuales son descritas a detalle en el capítulo VI de la MIA-P. Con respecto a los impactos ambientales identificados por la **Promovente**, esta Delegación Federal concluye que corresponden a lo esperado por el **proyecto**, considerando su naturaleza y las condiciones ambientales prevalecientes. Asimismo, considera que las medidas de prevención, mitigación y/o restauración antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante lo anterior, éstas deberán ser complementadas con lo que señala el apartado de condicionantes del Término **SÉPTIMO** del presente resolutivo.

**PRONÓSTICOS AMBIENTALES, Y EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.**

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 la fracción VII del REIA, con relación a los pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, la Promovente manifiesta en la MIA-P que de no llevarse a cabo el **proyecto**, el impacto sería sobre el componente socioeconómico, al no generarse los empleos esperados; sin embargo, tampoco habría una mayor afectación a la vegetación, a la fauna y al suelo, manteniéndose los índices erosión del suelo por el pastoreo y actividades agrícolas. En caso de realizarse el **proyecto**, pero no las medidas de mitigación, se deterioraría el **SA**, particularmente el suelo, afectando su estructura y calidad, por las excavaciones, tránsito de

"Proyecto de Exploración Capstone Gold 2015-2016 Etapa II"  
Capstone Gold S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Oficio N° DFZ152-203/15/1263  
Bitácora: 32/MP-0050/04/15  
CP: 32ZA2015MD010

Zacatecas, Zac., 22 de julio de 2015

*"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".*

vehículos y maquinaria, el otro componente ambiental afectado será la vegetación por el desmonte y despalle para la construcción de caminos y las planillas de barrenación; habrá destrucción de hábitats de la fauna silvestre y desplazamiento de la misma; las actividades de preparación del sitio y construcción, inciden también sobre la calidad del aire por la generación de polvos y gases de combustión. Finalmente, en caso de que se desarrolle el **proyecto**, aplicando las medidas propuestas, de manera previa (rescate de flora y fauna, suelo) y durante las diferentes etapas del mismo, (Programa de vigilancia ambiental), y posterior a la vida útil del **proyecto** (acciones de restauración), el escenario sería que el **SA** conserve sus atributos naturales y continúe prestando los servicios ambientales que ofrece.

Considerando los escenarios y pronósticos planteados, la ejecución del **proyecto** con la aplicación de medidas de mitigación, reducirá la presión sobre el ecosistema donde se localiza el proyecto; de cualquier manera, deberán evaluarse periódicamente las acciones del **proyecto** y las condiciones ambientales en su entorno, el cumplimiento de las medidas de mitigación y de los Términos y Condicionantes que se señalan en el presente oficio.

**Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.**

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **REIA**, en la información de la **MIA-P** se identificaron los instrumentos metodológicos que permitieron ofrecer una descripción del área de estudio en la que se pretende insertar el **proyecto** y la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por su desarrollo; a la vez que fueron presentados otros componentes como: cartografía y material fotográfico, que resultan elementos técnicos que sustentan gran parte de la información que conforma dicho estudio.

**ANÁLISIS TÉCNICO**

12. Que el tercer párrafo del Artículo 35 de **LGEEPA** y el primer párrafo del artículo 44 del **REIA**, señalan que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental, la Secretaría deberá considerar:

*I. "Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación."*

*II. "La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*

13. En relación con lo anterior, esta Delegación Federal realizó el análisis de las características de las actividades requeridas que se describen en la **MIA-P** ingresada al **PEIA**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo

"Proyecto de Exploración Capstone Gold 2015-2016 Etapa II"  
Capstone Gold S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Oficio N° DFZ152-203/15/1263  
Bitácora: 32/MP-0050/04/15  
CP: 32ZA2015MD010

Zacatecas, Zac., 22 de julio de 2015

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".*

del proyecto; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas de manera voluntaria por parte del **Promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente y así determinar la viabilidad ambiental del proyecto.

Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el **SA** donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta Delegación Federal destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El área donde se pretende realizar al **proyecto**, forma parte de un sistema que ha sido modificado en sus atributos ambientales por actividades antropogénicas, como la agricultura y el pastoreo de ganado, y por actividades mineras, ya que la **Promovente**, ha venido efectuando actividades de exploración minera en el mismo **SA** y área de influencia. Sin embargo, la integridad ecológica funcional del **SA**, considerada como moderada ofrece servicios ambientales propios de zonas áridas o semiáridas, ya que aún cuenta con una gran superficie de zonas de Matorral Xerófilo en buenas condiciones.
- b) Que la remoción de vegetación se realizará en **3.2893 ha**, especialmente de Matorral Xerófilo, por lo que se considera que la realización del **proyecto** tendrá un impacto moderado y puntual en el sitio del proyecto y poco significativo en el **SA**, ya que no pone en riesgo su integridad funcional, ni se afectarán significativamente los procesos ecológicos en el área, ya que comparte características con sus colindancias, especialmente, tomando en consideración las medidas preventivas y de mitigación propuestas por la **Promovente**.
- c) En el sitio del **proyecto** y su área de influencia se identificaron especies de flora de difícil regeneración y de fauna en estatus de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, para lo que la **Promovente** implementará actividades de rescate y reubicación de las especies de flora y fauna a una zona aledaña al área del **proyecto** y garantizar así su permanencia en el área.
- d) Considerando que los impactos ambientales más relevantes se identificaron durante la etapa de preparación del sitio, sobre la vegetación, el suelo, la fauna y el paisaje, las medidas de mitigación propuestas son viables; también la **Promovente** solicitó a esta Unidad Administrativa, la autorización para el cambio de uso de suelo, mediante un Estudio Técnico Justificativo el cual contempla las medidas para mitigar los efectos de la remoción de la cubierta vegetal de terrenos forestales.

"Proyecto de Exploración Capstone Gold 2015-2016 Etapa II"  
Capstone Gold S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Oficio N° DFZ152-203/15/1263  
Bitácora: 32/MP-0050/04/15  
CP: 32ZA2015MD010

Zacatecas, Zac., 22 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio donde se pretende llevar a cabo el **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **Promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata las medidas preventivas, de mitigación y compensación, señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar. De esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal considera las especificaciones del artículo 44 del **REIA** y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en lo dispuesto en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que se citan a continuación: 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III, XI y XXXIX; en los artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 3, 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15 fracciones, I, II, IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo, fracciones III y VII; 30, 34 y 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental los artículos: 2, 3, fracciones I, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, IV, V y VII, 5° incisos L) fracción II y O) fracciones II y III, 9 primer párrafo, 12, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44 fracciones I, II y III, 45 fracción II, 46, 47 primer párrafo, 48 y 49; a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en los considerandos del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados, determina que el **proyecto**, en lo que respecta al ámbito federal, respecto al cambio de uso de suelo en áreas forestales y la exploración de minerales metálicos de cobre, plata, zinc y plomo, reservados a la federación, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**, debiéndose sujetar a los siguientes:

"Proyecto de Exploración Capstone Gold 2015-2016 Etapa II"  
Capstone Gold S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Oficio N° DFZ152-203/15/1263  
Bitácora: 32/MP-0050/04/15  
CP: 32ZA2015MD010

Zacatecas, Zac., 22 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.-** La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del cambio de uso de suelo y ejecución del **proyecto** denominado "**Proyecto de Exploración Capstone Gold 2015-2016 Etapa II**", promovido por la empresa **Capstone Gold S.A. de C.V.**

**1. Localización del proyecto:**

El **proyecto** se desarrollará en los municipios de Morelos y Zacatecas y una pequeña porción en el municipio de Vetagrande dentro del estado de Zacatecas; aproximadamente a 4 km en línea recta al Noroeste de la Capital del estado y a aproximadamente 6.7 km al Sureste de la cabecera municipal de Morelos, Zacatecas.

**2. Características del proyecto:**

El **proyecto** consiste en realizar actividades de exploración minera directa, por medio de barrenación a diamante para 59 barrenos en 55 planillas, 45 tramos de accesos y 55 patios de maniobras para la extracción de núcleos geológicos que ofrezcan mayor información sobre el potencial de las vetas de mineral identificadas en la zona, dentro de los lotes o concesiones mineras de Capstone Gold S.A. de C.V.

El **proyecto** se realizará en dos fases, cada una en un período de 12 meses, entre los años 2015-2016; la primera fase comprende la implementación de 14 barrenos, y la segunda fase 45 barrenos.

**3. Superficie requerida**

El **proyecto** se desarrollará en una superficie de **3.3263 ha**, de las cuales se requiere autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de **3.289363 ha**.

Las superficies a afectar se distribuyen de la siguiente manera:

Cantidad	Componente	Superficie	
		m <sup>2</sup>	ha
55	Planillas 36 de 15 m x 10 m y 19 de 25 m x 10 m	10,150	1.0150
55	Patios de Maniobras (10 x 10 m)	5,497	0.5497
45	Accesos (ancho máximo de 5 m y longitud menor a 150 metros por hectárea)	17,616	1.7616
<b>Superficie del proyecto</b>		<b>33,263</b>	<b>3.3263</b>

"Proyecto de Exploración Capstone Gold 2015-2016 Etapa II"  
Capstone Gold S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Oficio N° DFZ152-203/15/1263

Bitácora: 32/MP-0050/04/15

CP: 32ZA2015MD010

Zacatecas, Zac., 22 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

La descripción detallada de las obras y actividades autorizadas, se encuentra en el Considerando 6 del presente oficio, y en el capítulo II de la **MIA-P** presentada; asimismo, las coordenadas UTM de los polígonos de las diferentes obras, se describen en el Anexo 1.3 de la **MIA-P**.

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá una vigencia de **24 (veinticuatro) meses** para llevar a cabo todas las etapas del **proyecto**. El plazo comenzará a partir de la recepción del presente oficio. La vigencia otorgada para el proyecto podrá ser modificada a solicitud de la **Promovente**, presentando el trámite COFEMER (SEMARNAT-04-008) previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condiciones del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **Promovente** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito ante esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **Promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente citados, no procederá dicha gestión.

**TERCERO.-** La presente autorización solo autoriza la realización de las obras y actividades descritas en su **TÉRMINO PRIMERO** y en el **Considerando 6**; sin embargo, en el momento que la **Promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta Delegación Federal, con el fin de que determine lo procedente para cada una de las actividades que pretende desarrollar. La solicitud deberá contener un resumen general de las obras y/o actividades, con su ubicación y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación la manifestación de impacto ambiental respectiva.

**CUARTO.-** La **Promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA** en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

"Proyecto de Exploración Capstone Gold 2015-2016 Etapa II"  
Capstone Gold S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.semamat.gob.mx

Página 23 de 33



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Oficio N° DFZ152-203/15/1263  
Bitácora: 32/MP-0050/04/15  
CP: 32ZA2015MD010

Zacatecas, Zac., 22 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

**QUINTO.-** La **Promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, la **Promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, en base al trámite COFEMER con número de homoclave (SEMARNAT-04-008). Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**SEXTO.-** De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 primer párrafo del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los impactos ambientales de las obras y actividades descritas en su **Término PRIMERO** para el **proyecto**, y es independiente de las demás que se deban obtener, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **REIA**, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, determina que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** presentada, sus anexos incluidos en ésta y la información adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

**CONDICIONANTES:**

- I. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V, VII y VIII y 28 de la **LGEEPA**, así como en lo que señala el artículo 44 fracción III del **REIA**, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal determina que la **Promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **REIA**, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al

"Proyecto de Exploración Capstone Gold 2015-2016 Etapa II"  
Capstone Gold S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Oficio N° DFZ152-203/15/1263  
Bitácora: 32/MP-0050/04/15  
CP: 32ZA2015MD010

Zacatecas, Zac., 22 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

desarrollo del **proyecto**, sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y municipales) competentes al caso, así como para las condicionantes aquí señaladas, por lo que la **Promovente** deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro de los informes de cumplimiento señalados en el **Término OCTAVO** del presente resolutivo.

- II. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, penúltimo párrafo de la LGEEPA, que faculta a la Secretaría para exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, y toda vez que el artículo 51 fracción II del REIA, indica que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas, y que, el mismo precepto establece que pueden producirse graves daños a los ecosistemas cuando: *"II. En los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial"*, y derivado que en el **SA** y sitio del **proyecto** se reporta la presencia de especies de fauna enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, en las categorías de **Amenazada (A)** y **sujeta a Protección especial (Pr)**, y de **distribución endémica**, la **Promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal, una propuesta de garantía debidamente justificada para su **análisis y validación** en un plazo de **quince (15) días previos** al inicio de las obras y actividades del **proyecto**.

El tipo y monto de la garantía se soportará en un Estudio Técnico Económico que respalde los costos estimados para la realización de las estrategias de prevención, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un  desglose del monto por anualidad  que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en este oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental propuestas en la **MIA-P** por la **Promovente**, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que corresponde a cada uno de manera individual. El Estudio Técnico Económico será revisado y en su caso avalado por esta Delegación Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica a la **Promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de obras y actividades del proyecto, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

- III. Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 fracción II y 48 del REIA, el **Promovente** deberá cumplir con lo siguiente:

Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del **proyecto** en relación a especies de flora y fauna que estén o no enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, así como aquellas especies de relevancia ecológica, de difícil regeneración y especies de lento

"Proyecto de Exploración Capstone Gold 2015-2016 Etapa II"  
Capstone Gold S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Oficio N° DFZ152-203/15/1263  
Bitácora: 32/MP-0050/04/15  
CP: 32ZA2015MD010

Zacatecas, Zac., 22 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

desplazamiento, que se presenten en el área del **proyecto** y considerando la propuesta de la **Promoviente** de llevar a cabo acciones de rescate de flora y fauna, con fundamento en lo que dispone el artículo 79 de la LGEEPA, así como el artículo 83, primer párrafo de la misma Ley, la **Promoviente** deberá **reportar** el seguimiento de las acciones de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre presentes en el área del **proyecto**, de acuerdo con las medidas de prevención y mitigación propuestas en el capítulo VI de la **MIA-P**, así como en lo manifestado en el Programa de Vigilancia Ambiental, presentado como anexo 6.1, en el cual se incluya por lo menos lo siguiente:

**Acciones de rescate y reubicación de Flora Silvestre.**

La **Promoviente** deberá asignar personal capacitado en los diferentes frentes de trabajo, para que previo a las actividades de desmonte del área sujeta a cambio de uso de suelo, rescate a los individuos de flora presentes en el sitio, que pudieran estar en riesgo por las acciones del proyecto y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas y deberá contener la siguiente información:

- a) Identificación y censo de las especies de flora silvestre que fueron rescatadas y reubicadas y pendientes de reubicar, considerando su importancia biológica dentro de los tipos de vegetación a las que pertenecen, independientemente de estar o no listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- b) Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate por especies. En caso de que no sea factible conservar la totalidad del individuo deberá contemplarse el rescate de ellos (frutos, semillas, esquejes, hijuelos), para su posterior desarrollo en viveros y posterior plantación en las áreas destinadas a la revegetación.
- c) Identificación y descripción de las áreas destinadas para la reubicación especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
- d) Acciones emergentes cuando la sobrevivencia de los ejemplares sea menor al 85% del total de los individuos, considerando un periodo de seguimiento de por lo menos cinco años.
- e) Indicadores de seguimiento de las medidas a utilizar que ofrezcan evidencia del resultado favorable del rescate y la reubicación realizada (por ejemplo: porcentaje de sobrevivencia de los ejemplares o parte de ellos reubicados).
- f) Cronograma de actividades.
- g) Reporte de las actividades y resultados obtenidos (incluir anexo fotográfico que pongan en evidencia las acciones realizadas).

Los resultados del cumplimiento de estas acciones, se incluirán en los informes a los que se refiere el Término **OCTAVO** de este resolutivo.

"Proyecto de Exploración Capstone Gold 2015-2016 Etapa II"  
Capstone Gold S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Oficio N° DFZ152-203/15/1263

Bitácora: 32/MP-0050/04/15

CP: 32ZA2015MD010

Zacatecas, Zac., 22 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

**Acciones de rescate y reubicación de Fauna silvestre.**

Previo al inicio de las actividades de desmonte y despalme, la **Promovente** deberá implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso el rescate y reubicación de los individuos presentes, por lo que deberá asignar personal capacitado en los diferentes frentes de trabajo, que rescate a los individuos de fauna presentes en el sitio, que pudieran estar en riesgo por las acciones del proyecto y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las acciones realizadas. Las actividades a realizar deberán considerar las especies que serán protegidas, entre las que se deberán incluir especialmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, así como las que presenten lento desplazamiento. Las actividades deberán considerar los puntos que a continuación se mencionan:

- a) Identificación de las especies de fauna a reubicar o que fueron reubicadas.
- b) Identificación y descripción de las condiciones ambientales de las áreas destinadas para la reubicación y/o liberación.
- c) Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de la fauna silvestre rescatados.
- d) Descripción de las técnicas de protección de nidos y madrigueras activas ubicadas en los sitios donde se removerá vegetación, poniendo especial atención en especies que se incluyan en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- e) Reporte de las actividades y resultados obtenidos (incluir anexo fotográfico para evidenciar las acciones realizadas)
- f) La fauna que tenga la capacidad de desplazamiento por si misma deberá ser respetada, realizando el manejo solo en el caso de especies de lento desplazamiento, o que requieran su reubicación.
- g) Para el caso de los reptiles, en la medida de lo posible realizar la reubicación de las especies del Suborden Lacertilia,

Los resultados del cumplimiento de dichas acciones, se incluirán en los informes a los que se refiere el Término **OCTAVO** de este resolutivo.

- IV. La **Promovente** deberá dar cumplimiento a la normatividad que resulta aplicable al **proyecto**, debiendo presentar en los informes a que se refiere el Término **OCTAVO** del presente resolutivo, las acciones realizadas en cumplimiento de las normas oficiales mexicanas aplicables al **proyecto**, identificando aquellos valores que hayan estado por encima de los permitidos e informando las medidas correctivas aplicadas.
- V. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo

"Proyecto de Exploración Capstone Gold 2015-2016 Etapa II"  
Capstone Gold S.A. de C.V.

Zda. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.semarnat.gob.mx

Página 27 de 33



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Oficio N° DFZ152-203/15/1263  
Bitácora: 32/MP-0050/04/15  
CP: 32ZA2015MD010

Zacatecas, Zac., 22 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Forestal Sustentable, 35 fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y con el artículo 47 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; la **Promovente** previo a cualquier inicio de obra o actividades, deberá obtener de esta Delegación Federal, la autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales de la superficie que requiere el **proyecto**.

- VI. En los caminos se deberán hacer bordos de desvío, para encausar el agua pluvial hacia las zonas de escurrimientos naturales existentes en el sitio del proyecto, para reducir y evitar la erosión pluvial sobre los mismos.
- VII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos (motosierra) y manual (hachas y machete) y no se deberán utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de vegetación deberá realizarse de forma gradual para evitar daños a la vegetación aledaña a las áreas del **proyecto**, así como para permitir el libre desplazamiento de la fauna silvestre a zonas seguras, fuera del **proyecto**.
- VIII. Los residuos forestales resultantes del desmonte deberán ser triturados o picados y acomodados en curvas a nivel en áreas destinadas a la restauración y conservación de suelos, preferentemente adyacentes al área del proyecto, evitando su apilamiento y la obstrucción de los cauces de agua y de zonas inundables.
- IX. Debido a que en las actividades de barrenación se utilizarán sustancias que conllevan riesgos a los componentes ambientales donde se localiza el **proyecto**, como se indica en la Tabla 2.7 (páginas 23 y 24 del capítulo II de la MIA-P), deberá implementar las medidas preventivas y de control necesarias para evitar que se afecte el agua, suelo, la flora y la fauna.
- X. Establecer las medidas apropiadas para garantizar que durante el desarrollo del **proyecto** las emisiones de polvo o gases de combustión, no afecten la calidad de vida de los trabajadores y/o habitantes de comunidades cercanas al mismo.
- XI. Tomando en cuenta que para el desarrollo del **proyecto** se necesita remover vegetación de tipo Matorral xerófilo, de forma permanente en una superficie de **3.289363** ha, esta Delegación Federal determina que la **Promovente** deberá llevar a cabo un Programa de Restauración Forestal y de Suelos, con el objeto de recuperar parcial o totalmente las funciones originales de un ecosistema forestal degradado y mantener las condiciones que propicien su persistencia y evolución, el cual se aplicará por lo menos en una superficie similar a la que será afectada por la realización de las obras y/o actividades relacionadas con el desarrollo del **proyecto**, con especial énfasis en especies de la región o del ecosistema a restaurar.

"Proyecto de Exploración Capstone Gold 2015-2016 Etapa II"  
Capstone Gold S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Oficio N° DFZ152-203/15/1263

Bitácora: 32/MP-0050/04/15

CP: 32ZA2015MD010

Zacatecas, Zac., 22 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Considerando que el **proyecto** que en este acto se autoriza, se localiza en el mismo **SA** y **AI**, donde se han llevado a cabo por la **Promoviente** actividades de exploración ya autorizadas por esta Delegación Federal, y que el programa que se señala en esta Condicionante ya se ha requerido para otra etapa del **proyecto** de exploración, deberán vincularse las acciones a realizar en los dos **proyectos**, tomando en cuenta las superficies de cada uno y las áreas a restaurar y reforestar, lo cual deberá indicarse en el Programa de Restauración Forestal y de Suelos requerido en este oficio.

Con base en lo anterior, la **Promoviente** deberá elaborar y presentar a esta Delegación Federal, para su análisis y dictaminación, y en un plazo que no exceda de **seis meses** después de recibida la presente resolución, el Programa de Restauración Forestal y de Suelos, el cual deberá incluir entre otros lo siguiente:

- a. Identificación de los sitios donde se realizarán las acciones de reforestación, señalando los criterios empleados para seleccionar el sitio o sitios a restaurar y las acciones a realizar (El sitio o sitios, se ubicarán en un plano, indicando sus coordenadas UTM o geográficas).
  - b. Listados de especies seleccionadas para la reforestación que deben ser acordes con las que se encuentran en el Sistema Ambiental y área de afectación.
  - c. Fuente de obtención de plántulas y/o semillas, en su caso, actividades que se llevarán a cabo durante la colecta de germoplasma (se deberá centrar en las especies de importancia ecológica para el sitio o sitios a restaurar, con especial énfasis en las especies endémicas identificadas en el **SA**, **AI** y área del **proyecto**) y técnicas de propagación.
  - d. Densidades y patrones de reforestación.
  - e. Obras y actividades de **estabilización y protección de los suelos**.
  - f. Indicadores de seguimiento que serán empleados para medir la eficacia de esta medida, considerando entre otros los porcentajes de sobrevivencia de los individuos plantados y la presencia de especies de fauna silvestre indicadoras de la calidad ambiental o del proceso sucesional.
  - g. Calendarización de las actividades por desarrollar.
- XII. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas en el presente oficio resolutivo, la **Promoviente** deberá ejecutar el **Programa de Vigilancia Ambiental**, presentado como Anexo 6.1 de la **MIA-P**, el cual tendrá como objetivo el seguimiento de los impactos identificados en la **MIA-P** del **proyecto** y aquellos que no hayan sido detectados en la misma y se manifiesten durante la ejecución de éste, así como cuantificar la eficacia en la ejecución de las medidas preventivas, de mitigación y/o compensación propuestas por la **Promoviente** en la **MIA-P**, así como las Condicionantes establecidas en el presente oficio.

"Proyecto de Exploración Capstone Gold 2015-2016 Etapa II"  
Capstone Gold S.A. de C.V.

2da. de Metamoras No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.semarnat.gob.mx

Página 29 de 33



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Oficio N° DFZ152-203/15/1263  
Bitácora: 32/MP-0050/04/15  
CP: 32ZA2015MD010

Zacatecas, Zac., 22 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Mediante el **Programa de Vigilancia Ambiental**, se deberá realizar el seguimiento de los componentes ambientales Abióticos: suelo, hidrología superficial, aire y paisaje y Bióticos: flora y fauna, sobre los cuales incidirá de forma negativa la realización del **proyecto**, El programa deberá contener adicionalmente a lo propuesto, como contenido mínimo los siguientes puntos:

- Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
- Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de obras y actividades del proyecto.
- Plazos de ejecución de las acciones y medidas.

Los componentes ambientales y los indicadores arriba mencionados no son limitativos para que la **Promovente** incluya otros, que por su relevancia puedan dar una visión integral de la tendencia del deterioro de la calidad del sistema ambiental en un tiempo y espacio determinado, como consecuencia de los impactos ambientales generados por las obras y actividades del **proyecto**.

La **Promovente** será responsable de que la calidad de la información derivada de los reportes e informes de la ejecución del Programa, permitan a la PROFEPA y a esta Delegación Federal, evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales y de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo. Los resultados deberán anexarse en los informes establecidos en el **Término OCTAVO** del presente resolutivo.

- XIII. Notificar a esta Delegación Federal, si así es el caso, el abandono del sitio, tres meses antes de que esto ocurra. Para ello, presentará ante esta Unidad Administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **Promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.
- XIV. Queda prohibido:
- i. Realizar actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **proyecto**. Será responsabilidad de la **Promovente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además será responsable

"Proyecto de Exploración Capstone Gold 2015-2016 Etapa II"  
Capstone Gold S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Oficio N° DFZ152-203/15/1263  
Bitácora: 32/MP-0050/04/15  
CP: 32ZA2015MD010

Zacatecas, Zac., 22 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.

- ii. El vertimiento del material producto de cortes y excavaciones y/o producto de las obras y/o actividades de las distintas etapas, en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, así como, verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y/o tóxicos que puedan alterar las condiciones de escorrentías.
- iii. La quema del material vegetal (hierbas) o de cualquier otro tipo durante el desarrollo del **proyecto**.
- iv. Invadir áreas excedentes que no estén contempladas en la presente resolución.
- v. Interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos (temporales o permanentes), drenes, arroyos, canales o cualquier otro tipo de cuerpos de agua que estén presentes en el área.
- vi. Tirar basura y desechos. La basura de tipo doméstico generada por los trabajadores deberá ser colectada al final de la jornada en contenedores para su disposición temporal, y deberá retirarlos a los sitios indicados por la autoridad municipal correspondiente.
- vii. Usar eucaliptos (*Eucalyptus* sp.) casuarinas (*Casuarina* sp.), *Tamarix* sp. u otras especies exóticas, incluso las de ornato, en actividades de forestación.

**OCTAVO.-** La **Promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado **semestralmente** a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, con copia a esta Delegación Federal. El **primer informe** deberá presentarse en un período de **seis meses posteriores** a la notificación del presente oficio. Los informes deberán incluir los avances y resultados del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de esta autorización, incluyendo la **metodología** empleada para su evaluación y evidencia fotográfica que avale la información presentada.

**NOVENO.-** La **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, dentro de los **quince (15) días** siguientes a que esto ocurra.

**DÉCIMO.-** La presente resolución a favor de la **Promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, el cual dispone que la **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad del **proyecto**; en caso de que tal

"Proyecto de Exploración Capstone Gold 2015-2016 Etapa II"  
Capstone Gold S.A. de C.V.

Zda. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.semamat.gob.mx

Página 31 de 33



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Oficio N° DFZ152-203/15/1263  
Bitácora: 32/MP-0050/04/15  
CP: 32ZA2015MD010

Zacatecas, Zac., 22 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

situación ocurra y de que la **Promovente** pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá presentar el contrato de transferencia de ésta el cual incluya la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar, que la transferencia de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado continúe con el **proyecto** y ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **Promovente** en el presente resolutivo.

**DÉCIMOPRIMERO.-** La **Promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

**DÉCIMOSEGUNDO.-** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación de impacto ambiental.

**DÉCIMOTERCERO.-** La **Promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P** copias respectivas del expediente, de la propia manifestación de impacto ambiental, y de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DÉCIMOCUARTO.-** Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"Proyecto de Exploración Capstone Gold 2015-2016 Etapa II"  
Capstone Gold S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS**  
**SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y**  
**RECURSOS NATURALES**  
**DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL**

Oficio N° DFZ152-203/15/1263  
Bitácora: 32/MP-0050/04/15  
CP: 32ZA2015MD010

**Zacatecas, Zac., 22 de julio de 2015**

*"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".*

**DÉCIMOQUINTO.-** Notifíquese esta resolución a la empresa **Capstone Gold S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal, el **C.P. Jose de Jesús Espino Zapata**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL

**M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA**

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.  
Ing. Juan José Guerra Abud.- Secretario de la SEMARNAT. México, D. F.  
QFB. Martha García Arivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales, México D.F.  
M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D. F.  
Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes.- Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas.- Ciudad  
Ing. Fabiola Rivera Salinas.- Secretaria del Agua y Medio ambiente en el Estado de Zacatecas.- Ciudad.  
Ing. Horacio Franco.- Presidente Municipal de Morelos, Zacatecas.  
C. Valente Cabrera Hernández.- Presidente Municipal de Vetagrande, Zacatecas.  
Lic. Carlos Peña Badillo.- Presidente Municipal, de Zacatecas, Zacatecas.  
Mtro. Salomón Rodríguez Gómez.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.- Ciudad.  
Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio.  
Expediente: 32ZA2015MD010  
MC/JCNR/JLRL/FLA

"Proyecto de Exploración Capstone Gold 2015-2016 Etapa II"  
Capstone Gold S.A. de C.V.

